



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014625 12 AGO 2021

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución número 5918 de 9 de abril de 2021 interpuesto por la Corporación Universitaria Minuto de Dios - Uniminuto.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular las contenidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, en los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y en la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

1. CONSIDERANDO:

1.1. Que mediante Resolución número 5918 de 9 de abril de 2021, el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la recomendación de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, decidió no otorgar el registro calificado para el programa académico denominado Administración de Empresas de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – Uniminuto, con el fin de ser ofrecido en la modalidad virtual en Bogotá D. C.

1.2. Que mediante petición radicada con el nro. 2021-ER-142611 de 4 de mayo de 2021, en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, la Corporación Universitaria Minuto de Dios - Uniminuto, por conducto de su representante legal, señor Harold De Jesus Castilla Devoz, interpuso recurso de reposición contra la resolución antes enunciada.

1.3. Que la solicitud de registro calificado para el programa de Administración de Empresas fue presentada por la Corporación Universitaria Minuto de Dios - Uniminuto, a fin de ser ofrecido en la modalidad virtual en Bogotá D. C., con un plan general de estudios representado en 142 créditos académicos, periodicidad de admisión cuatrimestral, 9 cuatrimestres de duración estimada y 200 estudiantes a admitir en el primer período.

2. PRETENSIONES DE LA INSTITUCIÓN RECURRENTE

Que la Corporación Universitaria Minuto de Dios - Uniminuto interpone recurso de reposición contra la Resolución nro. 5918 de 9 de abril de 2021, solicita se reponga la decisión y en consecuencia se le otorgue el registro calificado para el programa de Administración de Empresas, con la finalidad de ser ofrecido en la modalidad virtual en Bogotá D. C.

3. PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1 La Resolución número 5918 de 9 de abril de 2021, fue notificada electrónicamente el 20 de abril de 2021 al representante de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - Uniminuto.

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución número 5918 de 9 de abril de 2021 interpuesto por la Corporación Universitaria Minuto de Dios - Uniminuto.

3.2 El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición ante la autoridad que tomó la decisión, con fines de aclaración, modificación o revocación.

3.3 Previo al análisis de los argumentos presentados por la institución recurrente, este Despacho verificó el cumplimiento de los requisitos legales, en lo relativo a oportunidad y presentación encontrando que los mismos fueron satisfechos a cabalidad, motivo por el cual es procedente entrar a resolver de fondo.

4. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Que el recurrente expone, en el documento y sus anexos, los motivos de inconformidad, explicando y sustentando su posición, tanto de hecho como de derecho, respecto de los argumentos del incumplimiento de las condiciones de calidad, encontrados de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, expuestos en la recomendación contenida en el concepto emitido en la sesión realizada el 11 de noviembre de 2020, constituyéndose en el soporte para que el Ministerio de Educación Nacional resolviera lo solicitado. Lo argüido se sintetiza en el apartado del análisis del recurso.

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Efectuada la revisión al documento contentivo de la impugnación y encontrando que reúne los mínimos requisitos, es deber de la administración entrar a proveer lo pertinente.

5.2. Desde el punto de vista general, los recursos en la actuación administrativa, entre ellos el de reposición, constituyen un medio jurídico mediante el cual se controvierten por la parte interesada los actos administrativos que ponen fin a las actuaciones administrativas, para que la Administración analice y corrija los errores o falencias en que pudo incurrir, si lo considera legal y oportuno, en orden a modificar, aclarar o revocar el acto existente.

5.3. En el marco anterior, es deber de la Administración decidir en derecho y, en ese orden, con miras a armonizar los principios del debido proceso y el derecho de defensa con las normas que rigen las actuaciones administrativas, en particular los principios de economía, celeridad y eficacia, es viable allegar información, como en efecto ocurrió en este caso, con el fin de que la misma sea tenida en cuenta en la etapa de impugnación de las decisiones administrativas.

5.4. Que en el ejercicio de la función de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico respecto de las condiciones de calidad requeridas para un programa académico y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, este Despacho dispuso trasladar a la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho, los documentos y sus anexos relativos al recurso de reposición, para su respectivo estudio, análisis, evaluación, concepto y recomendación en los temas de su competencia; para tal fin sesionó el 16 de junio de 2020, argumentando y recomendando lo siguiente:

«RESEÑA DEL PROCESO

La Institución solicitó registro calificado para el programa ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS en metodología Virtual. La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho, en sesión 320 del 11 de noviembre de 2020, emitió concepto negativo. Una vez emitido el concepto de Sala, el Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución No. 005918 del día 09 de abril de 2021, frente a la cual la Institución interpuso recurso de reposición, mediante documento con fecha 04 de mayo de 2021.

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución número 5918 de 9 de abril de 2021 interpuesto por la Corporación Universitaria Minuto de Dios - Uniminuto.

1. MOTIVOS DE LA NEGACIÓN

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho, una vez evaluado la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis, conceptuó que el Programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad requeridas en el Decreto 1330 de 2019.

1.1 ASPECTOS CURRICULARES

a) Componente formativo - Flexibilización curricular:

La IES presenta un plan de estudios a desarrollarse en cuatrimestres de 16 semanas cada uno lo que indica que un año académico estaría desarrollándose en 48 semanas de un total de 52 con que cuenta un año. Esto sumado a la distribución de créditos según la cual en los semestres 5 y 7 un estudiante debe cursar 17 créditos y en el semestre 6, 18 créditos, lo cual da una intensidad de trabajo de 54 horas semanales (incluido el acompañamiento directo del docente y el trabajo autónomo del estudiante en una relación de 1:2). Así las cosas, no se evidencia una razonable proporcionalidad entre el volumen de contenidos seleccionados en los diferentes espacios académicos y el tiempo de trabajo asignado al estudiante a lo largo de un año. Tampoco se evidencia la justificación de la proporcionalidad del acompañamiento directo con el trabajo independiente, ajustado a la modalidad en la cual se va a ofrecer el programa. Lo objetado por la sala obedece al análisis efectuado sobre la estructura del plan de estudios y los tiempos en los cuales se impartirá, evidenciando una excesiva carga académica en algunos cuatrimestres y consolidada a lo largo de un año calendario; aunque los contenidos y créditos podrían asemejarse a la formación de un profesional en el área, no es posible evidenciar que se cumplan cabalmente los objetivos propósitos competencias, el perfil de egreso y resultados de aprendizaje en las condiciones curriculares propuestas de acuerdo al tiempo de duración del programa, la distribución horaria, que no permite observar una estructura curricular pedagógicamente razonable para la formación de un Administrador de Empresas. No es posible evidenciar que el estudiante cuente con los espacios necesarios para desarrollar su formación integral, los espacios para aprender a Ser y Convivir y la formación para la vida, ni espacios para el disfrute de bienestar universitario, los cuales se constituyen en los entornos para fortalecer la formación integral, durante el desarrollo del programa. Lo anterior a lo prescrito en Decreto 1075 de 2015, art. 2.5.3.2.3.2.4, literal a), (incorporado por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019)".

1.2 ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

La Institución tiene definidas las actividades académicas según la estructura curricular propuesta. Para el desarrollo del programa, la IES plantea diversas actividades de enseñanza y aprendizaje y relaciona el detalle de las horas en cuanto al trabajo directo y el trabajo independiente con una proporción de 1:2. Sin embargo, en virtud de la observación realizada por parte de la Sala en Aspectos Curriculares, en relación con los componentes formativos, la Sala reitera lo solicitado en la condición de Aspectos Curriculares, para dar cumplimiento a lo prescrito en el Decreto 1075 de 2015, art. 2.5.3.2.3.2.4, literal a), (incorporado por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019).

1.3 PROFESORES.

Observa la sala que los profesores que apoyarán el programa cuentan con una distribución horaria que contempla actividades de docencia entre el 5 % y el 70 %, e investigación (4doecntes entre el 70 % y el 75 %). Se verifica que el programa en evaluación cuenta con profesores vinculados a proyectos de relación con sector externo; además, evidencian experiencia laboral específica referida a actividades académicas que desarrollan. En el documento maestro la IES presenta la estrategia de desarrollo profesoral la cual se desarrolla en el anexo 95. La sala observa que la institución en su documento maestro enuncia que, según la información registrada en el SACES, para el primer cuatrimestre se espera la vinculación de 1000 estudiantes, con dicho nivel de ingreso de estudiantes y el ingreso de los

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución número 5918 de 9 de abril de 2021 interpuesto por la Corporación Universitaria Minuto de Dios - Uniminuto.

siguientes cuatrimestres, no se evidencia una relación apropiada entre el número de estudiantes y la cantidad de docentes proyectada para atender las necesidades específicas del programa. Con lo anterior, no es posible evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, art. 2.5.3.2.3.2.8 (incorporado por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019)”

2. ARGUMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y ANÁLISIS DE SALA

La Institución presenta recurso de reposición en un documento que contiene 32 folios, en el cual expone los hechos, la decisión recurrida, y los fundamentos jurídicos y técnicos, con los que se argumenta la petición de reposición de la resolución referida.

2.1. ASPECTOS CURRICULARES

ARGUMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Sobre la excesiva carga académica en el semestre VII para el desarrollo del Programa, en el recurso de reposición la IES presenta el ajuste realizado al plan de estudios y anexa el Acta 096 del Consejo Académico de sede que aprueba dicha modificación, reconociendo la importancia de generar un equilibrio entre los contenidos del programa, los créditos académicos y la duración del mismo, por ello se ha ajustado el plan de estudios a 10 periodos académicos, garantizando la secuencialidad de los cursos y manteniendo los 142 créditos académicos y 52 cursos propuestos originalmente, distribuidos en 10 periodos. Del total de créditos del programa se cuenta con 130 créditos obligatorios y 12 créditos electivos. El promedio de créditos sugeridos por periodo académico es de 14 créditos. De esta manera, la nueva distribución de los cursos en 10 períodos, reduce el número promedio de créditos académicos por período, permitiendo el desarrollo de los contenidos para alcanzar cada uno de los resultados de aprendizaje de curso y de programa, así; como las competencias y el perfil de egreso del Administrador de Empresas en modalidad virtual; en promedio el acompañamiento directo semanal en cada período académico es de 14 horas y el trabajo independiente es de 28 horas, para un total de 42 horas en la semana, reduciendo los tiempos de la propuesta inicial. La relación para la gestión del crédito se mantiene 1:2 para los diferentes espacios académicos, considerando las características de la modalidad de oferta del programa que, se centra en el aprendizaje autónomo en el que el estudiante potencia los ejercicios de autogestión y autorregulación del conocimiento, concebidas como competencias implícitas en la modalidad, que se potencian y fortalecen en su trayectoria académica a partir del apoyo de las tecnologías de información. Lo anterior da cuenta de la responsabilidad del estudiante en su proceso de aprendizaje, actitud positiva frente al estudio, la motivación interna para aprender, una actitud autocrítica y la capacidad de aprender con otros. Respecto al trabajo independiente, vale la pena mencionar que el desarrollo metodológico de los cursos considera dentro de estas horas para el trabajo autónomo, horas para el trabajo colaborativo y horas para el trabajo con los recursos educativos dispuestos en el aula para el abordaje de los aprendizajes y los contenidos temáticos. De esta manera, y consecuentemente con el análisis de los tiempos indicados para Aprendizajes Específicos y Resultados de Aprendizaje de cursos, se correlacionan los contenidos proyectados en cada espacio académico, para asegurar el alcance de los aprendizajes declarados en cada curso.

Así; mismo, dentro de las estrategias y acciones las áreas de Desarrollo Humano y Salud, unen esfuerzos encaminados al fortalecimiento integral de la Comunidad Académica, por medio de campañas de prevención y promoción relacionadas con temas propios de salud mental, auto cuidado, prevención de conductas auto lesivas, entre otras; lo anterior mediante la implementación de Campañas Virtuales establecidas en los micro sitios web y aula virtual. De igual forma, se generan espacios que apoyan a la inclusión de los estudiantes que presentan alguna condición especial por medio del Acompañamiento Individual de los casos identificados, motivando la participación en grupos de encuentro y generando estrategias en conjunto con los programas que, facilitan el proceso formativo, además de contribuir y orientar en los procesos de admisión. Se generan espacios de Acompañamiento Psicológico desde

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución número 5918 de 9 de abril de 2021 interpuesto por la Corporación Universitaria Minuto de Dios - Uniminuto.

una perspectiva psicoeducativa, en la cual se orienta a los estudiantes frente a situaciones personales que los aquejan, facilitando estrategias y activando redes de apoyo institucionales y en ocasiones gubernamentales, además de permitir el acceso a algunos test Psicológicos en línea. Por otro lado, desde el área de Desarrollo Humano se lideran acciones que propenden por el fortalecimiento de la ética y sentido de pertenencia institucional, mediante la implementación de cursos virtuales relacionados con prevención de faltas disciplinarias y Fraude y Plagio. Además, se realiza un evento denominado Ceremonia Noche de la Excelencia, en el cual se exalta y reconoce a estudiantes, profesores y colaboradores por su destacado desempeño. Se puede evidenciar información en el microsítio ubicado en: <http://www.uniminuto.edu/web/uvd/noche-de-excelencia>.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA SALA

A partir de lo presentado en el recurso, encuentra la Sala que se presenta el plan de estudios, representado en 142 créditos académicos y el programa se distribuye en 10 períodos cuatrimestrales (un periodo adicional del presentado inicialmente), con una carga entre 14 y 15 créditos académicos por periodo; con 130 créditos obligatorios y 12 créditos electivos. Observa la Sala que la estructura curricular propuesta es pertinente considerando los resultados de aprendizaje que plantea la IES. Con lo anterior, la Sala evidencia una estructura curricular razonable en la perspectiva de los perfiles propios de un programa de Administración de Empresas.

En consecuencia se subsana la causal de negación de esta condición de calidad.

1.2 ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

ARGUMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

En consideración con las observaciones de la sala, y según lo dispuesto en el Decreto 1075, el programa académico ha evaluado y encontrado pertinente definir una propuesta de plan de estudios que garantice una mayor uniformidad en la distribución de los créditos académicos de cada periodo, tal y como se presentó en el apartado anterior, donde también se explica las actividades correspondientes al trabajo independiente y el trabajo directo, en relación con la proporción 1:2. Anexo 4. Matriz de resultados de aprendizaje del programa. (Pág. 15 Recurso de Reposición)

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA SALA

Reitera la Sala que se presenta el plan de estudios, representado en 142 créditos académicos, el programa se distribuye en 10 períodos cuatrimestrales, con una carga entre 14 y 15 créditos académicos por periodo; con 130 créditos obligatorios y 12 créditos electivos. Observa la sala que la distribución del trabajo dirigido y el trabajo autónomo se encuentra distribuido en debida forma y en correspondencia con el concepto de crédito de la normatividad vigente.

Por lo anterior, concluye la Sala que se subsanan los motivos que llevaron a la causal de negación de esta condición.

2.2 PROFESORES

ARGUMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

En el recurso la IES presenta argumentaciones sobre lo objetado por la Sala en la evaluación de la suficiencia de profesores. Aclaran que el plan de vinculación de los profesores del programa se proyectó tomando como referencia la admisión de 200 estudiantes para el primer cuatrimestre; y que la contratación de docentes se sujeta al aumento progresivo de estudiantes en cada cuatrimestre, y que se espera contar con 1154 estudiantes al décimo cuatrimestre. Se muestra la Tabla 3 con la Proyección matrícula estudiantes en los primeros 15 períodos de oferta, Gráfica 2. Proyección de profesores para los primeros 15 periodos de oferta, Tabla 4. Resumen de la proyección de estudiantes y profesores, primeros 15 periodos de oferta, Tabla 5. Perfil docente programa Administración de Empresas, Tabla 6. Grupo de profesores del programa (formación y experiencia).

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución número 5918 de 9 de abril de 2021 interpuesto por la Corporación Universitaria Minuto de Dios - Uniminuto.

Expone que el programa tiene lista la proyección de contratación para los 15 primeros periodos de oferta, con un grupo de 46 profesores, Tabla 4. Resumen de la proyección de estudiantes y profesores, primeros 15 periodos de oferta y allegan las hojas de vida. Anuncian que se mantiene una relación no menor de 35 estudiantes por profesor de tiempo completo equivalente.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA SALA

La Sala manifiesta que efectúa la evaluación académica de manera integral considerando todas las condiciones de calidad, a partir de la información claramente definida por la IES, como lo es, el número de estudiantes que se recibirá en el primer período. Así las cosas, se señala:

Iniciaría la I cohorte con 200 estudiantes,

Para la II cohorte ingresarían 200 estudiantes y se suman 135 de la primera cohorte (aplicada tasa de deserción) lo que daría un total de 335 estudiantes matriculados;

Para la III cohorte ingresarían 200 y se suman 135 + 122, de las cohortes anteriores para un total de 457 estudiantes matriculados;

Para la IV cohorte ingresarían 457 estudiantes, con un total para el período de 555;

Para la V cohorte ingresarían 555 para un total del período de 666;

Para la VI ingresarían 666 estudiantes para un total del período de 771;

Para la VII ingresarían 771 estudiantes para un total del período de 873;

Para la VIII ingresarían 873 estudiantes para un total del período de 966;

Hasta llegar a la IX cohorte con un ingreso de 966 estudiantes para un total del período de 1060,

Para la X cohorte ingresarían 1060 estudiantes, para un total del período de 1.154.

En el mismo sentido, se expone la proyección de la planta profesoral por cohorte, encontrando:

Para la I cohorte: 3 profesores de tiempo completo y 5 de medio tiempo para la atención de 200 estudiantes.

Para la II cohorte: 6 profesores de tiempo completo y 8 de medio tiempo para la atención de 335 estudiantes.

Para la III cohorte: 8 profesores de tiempo completo y 10 de medio tiempo para la atención de 457 estudiantes.

Para la IV cohorte: 10 profesores de tiempo completo y 13 de medio tiempo para la atención de 555 estudiantes.

Para la V cohorte: 11 profesores de tiempo completo y 15 de medio tiempo para la atención de 666 estudiantes.

Para la VI cohorte: 13 profesores de tiempo completo y 18 de medio tiempo para la atención de 771 estudiantes.

Para la VII cohorte: 15 profesores de tiempo completo y 20 de medio tiempo para la atención de 873 estudiantes.

Para la VIII cohorte: 17 profesores de tiempo completo y 22 de medio tiempo para la atención de 966 estudiantes.

Para la IX cohorte: 18 profesores de tiempo completo y 24 de medio tiempo para la atención de 1060 estudiantes.

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución número 5918 de 9 de abril de 2021 interpuesto por la Corporación Universitaria Minuto de Dios - Uniminuto.

Para la X cohorte: 20 profesores de tiempo completo y 26 de medio tiempo para la atención de 1154 estudiantes.

Respecto de los profesores que se relacionan en el recurso, corresponde a 42 profesores en total que se distribuirán entre los cuatrimestres, en el V período se tendrán 666 estudiantes. De los 42 profesores, 18 presentan vinculación de tiempo completo (1 doctor, 12 maestría, 5 especialización) y 24 de medio tiempo (19 maestría, 5 especialización). De los profesores de tiempo completo se señalan 4 para la atención de la función sustantiva de investigación, con maestría y experiencia acreditada en investigación. Para extensión se observan algunos profesores de tiempo completo.

Los profesores de tiempo completo son:

1 Diego Orlando Aponte Chirivi Maestría en dirección y administración de empresas / Administrador de Empresas 2 Blanca Nelly Chacón De Navas Maestría en Educación, Especialización en Gestión de Productividad y Calidad, Administrador de Empresas.

3 Edgar Olmedo Cruz Mican Posdoctorado en Educación, Ciencias sociales e interculturalidad / Magister en Administración de Empresas / Administrador de Empresas

4 Felipe Alexander González Castillo Maestría en Dirección y Administración de Empresas / Especialización Tecnológica en Gestión de Proyectos / Especialización Tecnológica en Seguridad Industrial / Especialización en Administración de Sistemas Informáticos / Administrador de Empresas

5 Álvaro Orozco Castro MBA en Dirección y Administración de Empresas / Administrador de Empresas

6 Adriana Quintero Palomino Maestría en Estadística/ Matemáticas/ Economía

7 William Umar Rincón Báez Maestría en Ciencias Físicas/Licenciatura en Ciencias Físicas

8 Bernardo Eleuterio Rojas Pulido Especialización en Auditoría Tributaria / Economista / Contador Publico

9 Max Antonio Caicedo Guerrero Especialista en Alta Gerencia Financiera / Economista

10 Gustavo Adolfo Manrique Ruiz Magister en Administración de Organizaciones / Especialista en Educación Superior y Distancia / Administrador de Empresas

11 María Victoria Ospina Henao Maestría en Educación con Énfasis en Docencia Universitaria / Especialista en Docencia Universitaria / Administrador de Empresas

12 Wilmar Romero Arenis Especialización en Análisis y Administración Financiera / Economista

13 Jose Iván Roncancio González Maestría en Gestión de Organizaciones / Especialista en Mercadeo de Servicios / Especialista en Gerencia en Logística Integral / Administrador de Empresas

14 Diana Milena Velandia Daza Especialista en Gerencia de Proyectos en Inteligencia de Negocios / Ingeniera Comercial

15 Pablo Enrique Salcedo Camelo Especialización en Derecho Tributario y Aduanero/ Contador Público

16 Artidoro Sánchez Vega Especialización en Derecho Tributario / Abogado / Contador Publico

17 Nancy Johana Lemos Pinzón Maestría en Dirección y Administración de Empresas/ Especialista en Gestión de Desarrollo Administrativo/Administradora de Empresas 18

Jonathan Manrique Suárez Especialista en Gerencia de Proyectos/ Administración y Gestión de Empresas

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución número 5918 de 9 de abril de 2021 interpuesto por la Corporación Universitaria Minuto de Dios - Uniminuto.

Con lo aportado en el recurso observa la Sala que la IES presenta información cuantitativa y cualitativa para aclarar que el programa plantea iniciar en el primer periodo con 200 estudiantes y no con 1000 estudiantes como se registra en SACES; asimismo, la IES a través de la Tabla 3. Proyección matrícula estudiantes en los primeros 15 periodos de oferta, entrega información acerca de los 15 cuatrimestres, con aplicación de porcentaje de graduación y de deserción de manera no estandarizada y establece para las cohortes deserciones desiguales, lo cual lleva a ingresos de estudiantes que van desde 135, 122, 98, 111, 105, 102, 93, 94 y 0 entre otros.

Por lo anterior, la Sala concluye que la IES presenta suficiencia en número e idoneidad de los profesores que atenderán las funciones sustantivas del programa en evaluación. En consecuencia se subsana las causales del concepto negativo para esta condición.

CONCEPTO:

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la Resolución No. 005918 del 09 de abril de 2021 y, en consecuencia, OTORGAR el Registro Calificado al programa ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (BOGOTÁ D.C) de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO-, con título a otorgar de ADMINISTRADOR(A) DE EMPRESAS, con 142 créditos académicos, en modalidad virtual, con una duración de 10 cuatrimestres, periodicidad de admisión cuatrimestral y 200 estudiantes a admitir en primer periodo» [Sic].

5.5. Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES, encontrando que hay fundamento que permite reponer la decisión contenida en la Resolución nro. 5918 de 9 de abril de 2021. En consecuencia, otorgar el registro calificado para el programa académico de Administración de Empresas de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - Uniminuto, con el fin de ser ofrecido en la modalidad virtual en Bogotá D. C., conformado por un plan de estudios representado en 142 créditos académicos, periodicidad de admisión cuatrimestral, 9 cuatrimestres de duración y 200 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Reponer la Resolución número 5918 de 9 de abril de 2021. Por consiguiente, otorgar el registro calificado por el término de 7 años al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Corporación Universitaria Minuto de Dios - Uniminuto
Denominación:	Administración de Empresas
Título a otorgar:	Administrador/a de Empresas
Lugar de desarrollo:	Bogotá D. C.
Modalidad:	Virtual
Créditos académicos:	142

Parágrafo. Con el registro aprobado la periodicidad de admisión es cuatrimestral, la duración estimada será en 9 cuatrimestres semestres y el número de estudiantes a admitir en el primer período es de 200.

Artículo 2. Solicitud de renovación o modificación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución número 5918 de 9 de abril de 2021 interpuesto por la Corporación Universitaria Minuto de Dios - Uniminuto.

En caso de modificación, deberá informarla a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES. Para el requerimiento tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5 del decreto antes citado. Si esta requiere de aprobación previa por parte del Ministerio, la solicitud debe estar acompañada de los documentos pertinentes para el trámite.

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo 1º de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. Oferta y publicidad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1º, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo 6. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente Resolución, al representante legal de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - Uniminuto, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Improcedencia de recursos. Contra esta decisión no procederá recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, en atención a lo previsto en el numeral 2 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco - subdirector técnico - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. **52266**